

Expediente: **2192/25**

Carátula: **CREDIMAS SA C/ FLORES MARCELO LEONARDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **25/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20286803149 - CREDIMAS SA, -ACTOR

90000000000 - FLORES, Marcelo Leonardo-DEMANDADO

20286803149 - GALVEZ, SERGIO SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO

30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2192/25



H106018592653

JUICIO: CREDIMAS SA c/ FLORES MARCELO LEONARDO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 2192/25. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 22/07/2025, presentado por :

1) Atento lo solicitado junto con las constancias de autos, encontrándose notificada la parte demandada **SR. MARCELO LEONARDO, FLORES** del decreto de fecha 09/06/2025, no habiéndose presentado a reconocer la firma; se hace efectivo el apercibimiento dispuesto en el mismo, teniéndose por reconocida la firma inserta en el instrumento base de la presente acción y por expedita la vía ejecutiva.

2) **A la medida cautelar solicitada:** Atento a las constancias de autos, dándose los supuestos previstos en los arts. 273 - 280 y 290 del C.P.C. y C, y estimando suficiente -atento el título base de la presente demanda- **la simple caución juratoria**, la que se deberá prestar en forma previa a la medida; trábese **EMBARGO PREVENTIVO** sobre los haberes que percibe la parte demandada, **MARCELO LEONARDO, FLORES, DNI: 27.960.070**, en el lugar de trabajo indicado (**SAN AGUSTIN SRL**), haciéndose constar que las retenciones deberán efectuarse en la proporción de ley, hasta cubrir la suma reclamada en la demanda **\$1.695.448,11**, con más la suma correspondiente a lo calculado por acrecidas **\$678.200**. A tal efecto, librese **oficio** haciéndose constar que las retenciones se deberán hacer en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, que deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A. -Sucursal Tribunales- en una cuenta judicial cuya apertura se autoriza a tales efectos en caso de no hallarse una ya registrada a nombre de los presentes autos y como perteneciente a esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 del Centro Judicial Capital. Asimismo, hágase conocer que si al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda ejecutarse, lo que deberá comunicarse de inmediato a esta oficina.

3) En el marco de la creación de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 del Centro Judicial Capital, que presta asistencia a las Magistradas del fuero Civil en Documentos y Locaciones de la I, VIII y IX Nominación, conforme Acordada N° 772.24 y conforme al nuevo esquema de gestión con una metodología de trabajo unificada con relación al trámite previo en causas que pudieran resultar alcanzadas por la legislación de consumo -sin que ello signifique adelantar opinión-: **Previo a resolver**, dese vista a la Sra. Agente Fiscal que por turno corresponda. Notifíquese digitalmente haciéndole saber que las actuaciones se encuentran incorporadas al expediente digital para su toma de conocimiento (art. 188 y art. 193 del CPCyC).- CECG - 2192/25.

Actuación firmada en fecha 24/07/2025

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.